



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29134031- -GDEBA-DPHMSALGP - Autoriza ampliar renglones de la OC 105-3371-OC21, 105-3372-OC21, 105-3373-OC21 - Autoriza disminuir R.22 de la Orden de Compra N° 105-3372-OC21

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-29134031-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un sesenta y seis con treinta y cinco por ciento (66,35%) la Orden de Compra N° 105-3371-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un setenta y nueve con ochenta y siete por ciento (79,87 %) la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L., en un setenta y cinco con ochenta y tres por ciento (75,83 %) la Orden de Compra N° 105-3373-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. y disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el renglón N° 22 de la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L., tramitadas por expediente N° EX-2020-28212704-GDEBA-DPHMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución*

global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;

Que a ordenes N° 4/6 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 105-3373-OC21, 105-3372-OC21 y 105-3371-OC21 a favor de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., ROSPAW S.R.L. y DNM FARMA S.A. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 105-0087-CDI21, aprobada mediante la RESO-2021-3997-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un monto total de pesos ochenta y cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos con 60/100 (\$ 84.704.600,60), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 7 por la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: *“(…) resulta conveniente el aumento del 100% de las cantidades de los renglones 1, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 20, 23, 27, 30, 36, 40, 50, 51 y 53 correspondiente a la Orden de Compra N°105-3371-OC21 a favor de la firma DNM FARMA SA. Ampliación del 100% de las cantidades de los renglones 2, 7, 10, 11, 13, 18, 21, 33, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 55, 63 y 64 correspondiente a la Orden de Compra N° 105- 3372-OC21 a favor de la firma ROSPAW S.R.L. y la ampliación del 100% de las cantidades de los renglones 9, 31, 46 y 59 correspondiente a la Orden de Compra N°105-3373-OC21 a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. Conjuntamente con la disminución del 50% del renglón 22 de la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 a favor de la firma ROSPAW S.R.L. ,vale destacar que sería conveniente y necesario al interés fiscal hacer uso del aumento del cien por ciento (100%) de los renglones mencionados y disminución del 50% del renglón 22 de las mencionadas Órdenes de Compra, y teniendo presente el incremento sustancial de usuarios a los cuales se está brindando la correspondiente prestación de psicofármacos, como consecuencia del contexto de la pandemia, COVID19, que conllevó al aumento y agravamiento de los padecimientos subjetivos y consumo de sustancias, con el subsiguiente incremento de atención en los servicios correspondientes.”;*

Que a órdenes N° 9 y 11 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 22/24, a través del Sistema PBAC, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle conformidad a las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., ROSPAW S.R.L. y DNM FARMA S.A. para ampliar las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que en el orden antes mencionado se indican los porcentajes aceptados por cada una de las firmas a ampliar;

Que a orden N° 25 lucen las solicitudes de ampliación N° 105-0412-AMP21, 105-

0413-AMP21 y 105-0414-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que a órdenes N° 26/28 se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., ROSPAW S.R.L. y DNM FARMA S.A.;

Que a orden N° 32 la Dirección de Compras y Contrataciones le notificó a la firma ROSPAW S.R.L. que hará uso de la disminución del treinta y cinco por ciento (35%) del renglón N° 22;

Que por otra parte a orden N° 38 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 39 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 105-0412-AMP21, 105-0413-AMP21 y 105-0414-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-3997-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar ampliar en un sesenta y seis con treinta y cinco por ciento (66,35%) la Orden de Compra N° 105-3371-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un setenta y nueve con ochenta y siete por ciento (79,87 %) la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L., en un setenta y cinco con ochenta y tres por ciento (75,83 %) la Orden de Compra N° 105-3373-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. por un importe total de pesos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil noventa y tres con 74/100 (\$ 64.166.093,74) y disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el renglón N° 22 de la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L. por un importe total de pesos trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta con 00/100 (\$ 351.330,00) para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: *“Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”*, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un sesenta y seis con treinta y cinco por ciento (66,35%) la Orden de Compra N° 105-3371-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), en un setenta y nueve con ochenta y siete por ciento (79,87 %) la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) y en un setenta y cinco con ochenta y tres por ciento (75,83 %) la Orden de Compra N° 105-3373-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) por un importe total de pesos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil noventa y tres con 74/100 (\$ 64.166.093,74) de conformidad con lo detallado, en cuanto a porcentajes y renglones, en el documento N° IF-2021-32521683-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 105-0412-AMP21, 105-0413-AMP21 y 105-0414-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por la suma de pesos dieciséis millones quinientos diecisiete mil noventa y cinco con 24/100 (\$ 16.517.095,24), ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) por la suma de pesos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos diez con 50/100 (\$ 45.394.810,50) y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 2.254.188,00).

ARTICULO 4°. Autorizar a disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el renglón N° 22 de la Orden de Compra N° 105-3372-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) por un importe total de pesos trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta con 00/100 (\$ 351.330,00), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-32576448-GDEBA-DCYCMSALGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo II, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

